



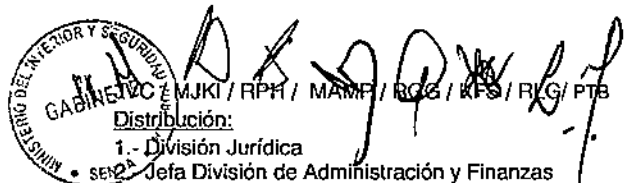
Aprueba Convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, para la compra de meses planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 39

SANTIAGO, 19 DE ENERO DE 2018



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2018; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1062 de 26 de octubre de 2017, de SENDA; en la resolución Exenta N° 1124, de 5 de diciembre de 2017, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 1174 de 27 de diciembre de 2017, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y;



**Distribución:**

- 1.- División Jurídica
  - 2.- Jefa División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto, Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de gestión de planes de tratamiento)
  - 4.- Jefa División Programática
  - 5.- Área de Tratamiento
  - 6.- SERPAJ (Dirección: Orella N° 1015, Valparaíso)
  - 7.- Unidad de Gestión Documental
- S-456/18

## CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j) de la referida Ley, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
3. Que, dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-49-LQ17**, la contratación de la línea de servicio N° 1, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1062 de 26 de octubre de 2017, de este Servicio.
4. Que, en el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 1174 de 27 de diciembre de 2017, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **Corporación Servicio paz y Justicia SERPAJ Chile**, para la compra de meses de planes de tratamiento, correspondiente a la línea de servicio N° 1.
5. Que, en razón de lo anterior, con fecha **11 de enero de 2018**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, el cual requiere para su perfeccionamiento ser sancionado por la expedición del correspondiente acto administrativo.

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha **11 de enero de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, para la compra de meses planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto total que irrogará al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el dar cumplimiento al contrato que se aprueba en virtud del presente acto administrativo, asciende al monto total de **\$75.957.480.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto para el año 2018.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución Exenta es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE, RUT 72.169.400-3, en adelante también "La Entidad", representada por don Patricio Labra Guzman ambos domiciliados en Orella N° 1015, Valparaíso, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j) de la referida Ley, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-49-LQ17, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobándose las respectivas Bases Administrativas y Técnicas mediante Resolución Exenta N° 1062, de 26 de octubre de 2017, de este Servicio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 1174, de 27 de diciembre de 2017, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol, específicamente la línea de servicio N° 1.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en el presente contrato y en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, aprobadas mediante la **Resolución Exenta N° 1062**, de 26 de octubre de 2017, de este Servicio- y modificadas mediante Resolución Exenta N° 1124, de 5 de diciembre de 2017, de este Servicio- en adelante indistintamente **"bases administrativas y técnicas"**.

2.- La Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", en el proceso licitatorio para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la **línea de servicio N° 1**.

3.- En la Resolución Exenta N° 1174, de 27 de diciembre de 2017, de este Servicio que adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desierta línea de servicio correspondientes al ID N° **662237-49-LQ17**.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en los números 1.6 y 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde 11 de enero de 2018, y con anterioridad a la total tramitación del Acto Administrativo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **11 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018**. Durante este periodo, la entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

## **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS**

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Período	Región	Prestador	Centro	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UHCE ML	
2018	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile	PAI Jorge Hourton	180	-	-	-	-	\$ 75.957.480
TOTAL CONVENIO				180	-	-	-	-	\$ 75.957.480

## **CUARTO: DEL PRECIO**

El monto total del presente contrato ascenderá a la cantidad total de **\$75.957.480.-**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.5 de las bases administrativas y técnicas:

<b>PRECIO POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO</b>
<b>Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)</b>
<b>\$421.986</b>

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para año 2018, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

#### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

La unidad del objeto del presente contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento requerido:

### **Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).  
Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para el plan descrito precedentemente, se entiende como “complementariedad y de manera integrada” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención.

Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recibe la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1 Prestaciones**

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos denominados: Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de

Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

## 2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser



alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento<sup>1</sup>.

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

### 3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la propuesta técnica, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato, conforme a las Bases Administrativas y Técnicas.

Se deja expresa constancia que las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención

---

<sup>1</sup>NHS (2006).Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de [http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta\\_care\\_planning\\_practice\\_guide\\_2006\\_cpg1.pdf](http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf) (septiembre de 2012).

especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

#### 4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por la respectiva Dirección Regional de SENDA. La entidad deberá

velar a objeto que el centro correspondiente a la línea de servicio contratada, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva Dirección Regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 11 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 11 de enero al 20 de diciembre de 2018.

#### 5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- f) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- g) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- h) Señaléticas de seguridad
- i) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- j) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

#### 6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

De igual manera, la Entidad, a través del centro ejecutor, deberá formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos

para ello.

## 7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

## 8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"<sup>2</sup>. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.<sup>3</sup> Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua<sup>4</sup>, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.

<sup>2</sup>Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

<sup>3</sup>Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

<sup>4</sup>[http://www.conductitlan.net/psicologia\\_organizacional/la\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf)

- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

## **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

- A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada, de fecha 5 de enero de 2018, en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

## **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA ha celebrado –y podrá celebrar- convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes del presente Contrato, sin que se pueden desnaturalizar los servicios contratados. El actual Convenio de Colaboración Técnica entre SENDA, MINSAL, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile fue suscrito con fecha 26 de julio de 2016, y se encuentra aprobado mediante Resolución Exenta N° 841, de 2016, de SENDA.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

## **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

La entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia

del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

### **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección



Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

### **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la Entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

### **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

### **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación ya citadas, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>5</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

---

<sup>5</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si la Entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, en los términos del artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la entidad en la línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo

de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2018 considerado día de cierre del sistema en ese mes específico. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del año 2018, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA respectiva, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>6</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>7</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

---

<sup>6</sup>Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

<sup>7</sup>El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

##### **Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

##### **Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no

programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

El período en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento, será en el mes de julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el presente contrato, en el plan y la línea de servicio, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan,

definido en la línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos del plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse estará sujeta siempre a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente Convenio.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en **Póliza N° 01-56-190694**, de fecha 10 de enero de 2018, de HDI Seguros, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, por un monto de **\$4.557.452.-** (superior al 6% del monto total del presente contrato) tomada por la entidad a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** con sus trabajadores y multas, licitación ID N° **662237-49-LQ17**, garantizando **la línea de servicio N° 1**.

### **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

#### **1. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual



se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

#### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## 2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

### Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

### Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

- I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
  - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación

de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme. Lo anterior es sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión previsto en la Ley N° 19.880.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la

## Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria - sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos -, según lo indicado y dentro del plazo establecido en el párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación.
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la

## Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** para actuar en representación de **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N° 251, de fecha 11 de diciembre de 2017, reducida a escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgada ante doña Henriette Geraldine Larrere Ravanal, notario público suplente.

La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGESIMO: JURISDICCION**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Patricio labra Guzmán**, Representante Legal Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile. **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (s), Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



*Antonio Leiva Rabael*

**ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

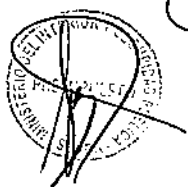
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 15  
FECHA 19-01-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b>	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	39
<b>DETALLE</b>	Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al Sistema Penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

<b>REFRENDACIÓN</b>	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Tipo de Financiamiento</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	43.752.221.000
<b>Comprometido</b>	371.138.062
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	75.957.480
<b>Saldo Disponible</b>	43.305.125.458



**RETA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SEDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE, RUT 72.169.400-3, en adelante también "La Entidad", representada por don Patricio Labra Guzman ambos domiciliados en Orella N° 1015, Valparaíso, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j) de la referida Ley, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-49-LQ17, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobándose las respectivas Bases Administrativas y Técnicas mediante Resolución Exenta N° 1062, de 26 de octubre de 2017, de este Servicio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 1174, de 27 de diciembre de 2017, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol, específicamente **la línea de servicio N° 1**.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en el presente contrato y en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, aprobadas mediante la **Resolución Exenta N° 1062**, de 26 de octubre de 2017, de este Servicio- y modificadas mediante Resolución Exenta N° 1124, de 5 de diciembre de 2017, de este Servicio- en adelante indistintamente "**bases administrativas y técnicas**".

2.- La Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", en el proceso licitatorio para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la **línea de servicio N° 1**.

3.- En la Resolución Exenta N° 1174, de 27 de diciembre de 2017, de este Servicio que adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desierta línea de servicio correspondientes al ID N° **662237-49-LQ17**.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en los número 1.6 y 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde **11 de enero de 2018**, y con anterioridad a la total tramitación del ac

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **11 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018**. Durante este periodo, la entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

### **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS**

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Prestador	Centro	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UHCE ML	
2018	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile	PAI Jorge Hourton	180	-	-	-	-	\$ 75.957.480
TOTAL CONVENIO				180	-	-	-	-	\$ 75.957.480

### **CUARTO: DEL PRECIO**

El monto total del presente contrato ascenderá a la cantidad total de **\$75.957.480.-**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.5 de las bases administrativas y técnicas:

<b>PRECIO POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO</b>
<b>Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)</b>
<b>\$421.986</b>

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para año 2018, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

La unidad del objeto del presente contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento requerido:

#### **Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales). Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para el plan descrito precedentemente, se entiende como "complementariedad y de manera integrada" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al

equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1 Prestaciones**

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos denominados: Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

## 2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera coompreensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las



intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento<sup>1</sup>.

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

### 3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la propuesta técnica, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato, conforme a las Bases Administrativas y Técnicas.

Se deja expresa constancia que las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

---

<sup>1</sup>NHS (2006). Care Planning Practice Guide, England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de [http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta\\_care\\_planning\\_practice\\_guide\\_2006\\_cpg1.pdf](http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf) (septiembre de 2012).

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecto Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

#### 4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por la respectiva Dirección Regional de SENDA. La entidad deberá velar a objeto que el centro correspondiente a la línea de servicio contratada, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva Dirección Regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 11 de enero al 30 de junio de 2018.

- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 11 de enero al 20 de diciembre de 2018.

#### 5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- f) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- g) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- h) Señaléticas de seguridad
- i) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- j) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

#### 6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

De igual manera, la Entidad, a través del centro executor, deberá formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

## 7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

## 8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"<sup>2</sup>. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o

---

<sup>2</sup>Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.<sup>3</sup>Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua<sup>4</sup>, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

---

<sup>3</sup>Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

<sup>4</sup>[http://www.conductitlan.net/psicologia\\_organizacion/la\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacion/la_mejora_continua.pdf)

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

- A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada, de fecha 5 de enero de 2018, en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, al **día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

#### **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA ha celebrado –y podrá celebrar- convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes del presente Contrato, sin que se pueden desnaturalizar los servicios contratados. El actual Convenio de Colaboración Técnica entre SENDA, MINSAL, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile fue suscrito con fecha 26 de julio de 2016, y se encuentra aprobado mediante Resolución Exenta N° 841, de 2016, de SENDA.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

#### **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

La entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la



aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

### **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

### **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la Entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

### **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

### **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación ya citadas, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>5</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si la Entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, en los términos del artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

---

<sup>5</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la entidad en la línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2018 considerado día de cierre del sistema en ese mes específico. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del año 2018, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA respectiva, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>6</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>7</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

---

<sup>6</sup>Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

<sup>7</sup>El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

### **Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

### **Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.



Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

El período en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento, será en el mes de julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el presente contrato, en el plan y la línea de servicio, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

<b>Reasignación</b>	<b>Periodo a evaluar</b>
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en periodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos del plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse estará sujeta siempre a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente Convenio.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en **Póliza N° 01-56-190694**, de fecha 10 de enero de 2018, de HDI Seguros, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, por un monto de **\$4.557.452.-** (superior al 6% del monto total del presente contrato) tomada por la entidad a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** con sus trabajadores y multas, licitación ID N° **662237-49-LQ17**, garantizando la línea de servicio N° 1.

### **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

#### **1. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

#### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## 2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

### Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

### Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
  - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
  - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme. Lo anterior es sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión previsto en la Ley N° 19.880.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria - sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos -, según lo indicado y dentro del plazo establecido en el párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación.
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.



La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** para actuar en representación de **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N° 251, de fecha 11 de diciembre de 2017, reducida a escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgada ante doña **Henriette Geraldine Larrere Ravanal**, notario público suplente.

La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


#### **VIGESIMO: JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS**

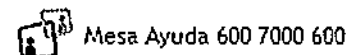
El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

  
PATRICIO LABRA GUZMÁN  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ  
CHILE

  
ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA



SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
DIRECCIÓN NACIONAL  
CALLE ORCMA 1616 VALPARAÍSO  
TEL: 02131133



ChileProveedores  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 10/01/2018 13:07

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
72.169.400-3	CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



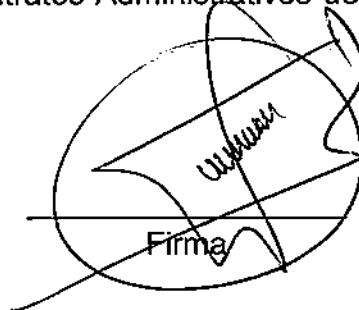

[Imprimir Certificado](#)



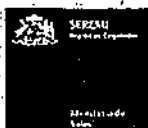
## ANEXO N° 4 B

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS  
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 08 de enero de 2018, don/doña Patricio Marcelo Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N°9.173.211-4, representante legal de Corporación Serpaj Chile, R.U.T 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:  
No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

  
Firma 

Nombre: Patricio Marcelo Labra Guzmán  
Cédula Nacional de Identidad N°:9.173.211-4



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2903**

**LA SERENA, 06 JUN. 2017**

**VISTOS :**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 3613/2014, y la N° 3698/2014, ambas emitidas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, y

**CONSIDERANDO:**

1. El Oficio N° 5 de fecha 17/05/2017, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 18/05/2017, por don Carlos Martínez Carrasco, Director Regional de la Corporación Servicio Paz y Justicia (SERPAJ - Chile), solicitando modificar la Resolución Exenta N° 2282 de fecha 25/04/2017, en lo relacionado a la edad de las plazas y al horario del establecimiento terapéutico Programa Ambulatorio Intensivo "Jorge Hourton".
2. El Oficio N° 6 de fecha 17/05/2017, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 18/05/2017, por don Carlos Martínez Carrasco, Director Regional de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - Chile, solicitando la exención del pago de arancel del establecimiento terapéutico Programa Ambulatorio Intensivo "Jorge Hourton", por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
3. La Resolución Exenta N° 2282 de fecha 25/04/2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas Programa Ambulatorio Intensivo Jorge Hourton de propiedad de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE, RUT N° 72.169.400-3, ubicado en calle Brasil N° 450, La Serena.
4. La Resolución Exenta N° 2751 de fecha 25/05/2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo que declaró a la Corporación Servicio Paz y Justicia (SERPAJ -CHILE), exenta del pago de arancel por las modificaciones realizadas al Programa de Tratamiento Terapéutico PAI - "Jorge Hourton", La Serena en cuanto a la edad de los jóvenes, horarios de atención diferenciados por grupos, y total de hombres y mujeres.
5. Antecedente Ingresado:
  - a. Programa Terapéutico.
6. Que ingresados los últimos antecedentes, con fecha 25/05/2017 y en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas, es que se dicta lo siguiente:



## RESOLUCIÓN (E)

- 1) **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 2282 de fecha 25/04/2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, en su punto N° 3, de la parte resolutive en el sentido que el Programa Ambulatorio Intensivo Jorge Hourton, cuenta con un programa modalidad ambulatorio intensivo con un máximo de 20 plazas mixtas mensuales (jornada completa por un periodo aproximado de 12 meses), en horario de atención según rutina diaria presentada en el programa terapéutico para una población mixta de infractores de ley cuyas edades serán de 14 a 27 años, que presenten consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con comorbilidad psiquiátrica o somática leve y debidamente compensada, perteneciente a la Región de Coquimbo, el que funcionará en el siguiente horario:
  - 3.1) 02 usuarias del sexo femenino, cuyo horario de atención será de 9:00 a 13:30 hrs.
  - 3.2) 08 usuarios del sexo masculino, cuyo horario de atención será de 9:00 a 13:30 hrs.
  - 3.3) 02 usuarias del sexo femenino, cuyo horario de atención será de 14:00 a 18:30 hrs.
  - 3.4) 08 usuarios del sexo masculino, cuyo horario de atención será de 14:00 a 18:30 hrs.
- 2) **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Ambulatorio intensivo "Jorge Hourton", de propiedad de la Corporación Servicio Paz y Justicia N° 72.169.400-3, ubicado en Brasil N° 450, La Serena, se encuentra exento de pago de arancel según Resolución Exenta N° 2751 de fecha 25/05/2017, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,**

**ING. MILENKA RAMÍREZ PACHECO  
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE COQUIMBO**

**DISTRIBUCION:**

- Centro de Tratamiento Jorge Hourton. (2 copias)
- Unidad de Prestadores de Salud y Políticas Farmacéuticas.
- Archivo DAS.



**ANEXO 9**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
**INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación Serpaj Chile**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que éstos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 05 de enero de 2018

Firma

Nombre: Patricio Marcelo Labra Guzmán  
Cédula Nacional de Identidad N°:9.173.211-4

En Valparaíso, a 10 de enero de 2018, en mi oficio autorizo la firma de don Patricio Marcelo Labra Guzman, C.I 9.173.211-4 quien declara que actúa en nombre y representación de la Corporación Serpaj Chile, RUT 72.169.400-3 y su personería la acreditará con posterioridad ante quien corresponda. El compareciente, previa lectura estampará su firma en este documento preparado fuera de esta notaría. Doy Fe. IF //



**ENZO REPETTO LUES**  
ABOGADO - NOTARIO SUPLENTE

veintisiete

IVC

1	REPERTORIO No. 14
2	
3	
4	*****
5	PROTOCOLIZACION DECRETO N° 1472
6	
7	*****
8	
9	MINISTERIO DE JUSTICIA
10	CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA
11	"CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ-CHILE"
12	
13	////////////////////////////////////
14	
15	FERNANDO OFAZO LARRAIN, Abogado, Notario Público Titular de
16	la Novena Notaría de Santiago, certifica que hoy <u>cuatro</u>
17	de <u>Enero</u> de <u>mil novecientos noventa y tres</u> , ante mí,
18	compareció doña IVONNE VASQUEZ CONTRERAS, chilena, empleada,
19	soltera, domiciliada para estos efectos en esta ciudad,
20	calle Teatinos número doscientos setenta y uno, cédula
21	nacional de identidad número tres millones trescientos
22	sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho guión seis;
23	mayor de edad a quien conozco por su cédula y expone: Que me
24	entrega para protocolizar el Decreto número mil
25	cuatrocientos setenta y dos, emanado del Ministerio de
26	Justicia, concediendo personalidad jurídica a "la
27	"CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE".-
28	Agrego dicho documento que consta de una foja, escrita a
29	máquina por un solo lado, el que se encuentra debidamente
30	firmado y tramitado, y en su anverso recortado del Diario

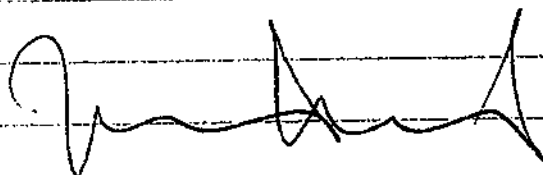


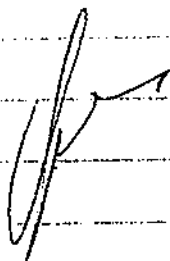
CONFORME CON EL DOCUMENTO  
TENIDO A LA VISTA.  
Valparaiso 01 OCT 2019  
MARCOS ANTONIO DIAZ LEON  
NOTARIO PÚBLICO  
VALPARAISO

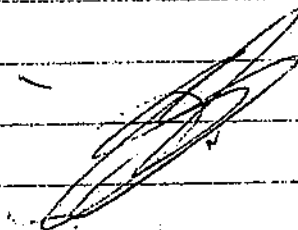


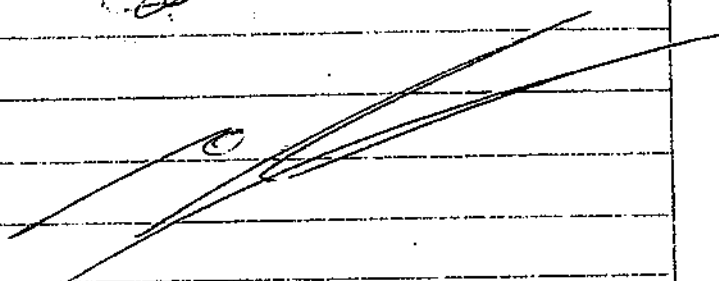
1 Oficial donde consta su consentimiento, y certificaciones


2 correspondientes.- Se deja constancia que dicha  
3 protocolización que anotada en mis Registros de instrumentos  
4 públicos del presente mes bajo el número SEIS.- Para  
5 constancia firma la solicitante con los testigos don Raúl  
6 Gutiérrez Gatica y don Angelo Santa Cruz.- Se dá copia.-  
7 Se deja constancia que la presente protocolización  
8 queda anotada en mi Repertorio de Instrumentos  
9 Públicos con el número catorce.- DOY FE.-

10 

11 

12 

13 

14 CONFORME CON EL DOCUMENTO  
15 TENIDO A LA VISTA.  
16 Valparaíso 01 OCT 2013  
17 MARCELA ANTONIO BIRAZ REON  
18 NOTARIA USUARIA  
19 



**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE DE SANTIAGO**

Santiago, 3 de Noviembre de 1992. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.472. Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud, por el Sr. Subsecretario de Educación, por la Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado.

**Decreto:**

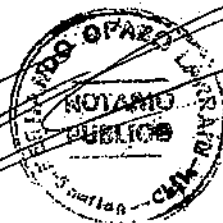
1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio la escritura pública, de fecha 10 de septiembre de 1992, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Larrain.

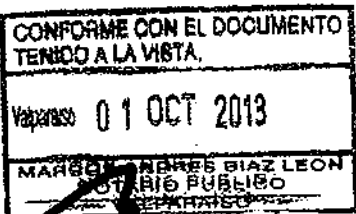
Tómese razón, comuníquese públicamente. Por orden del presidente de la República: Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. E. salida atentamente. Martha Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

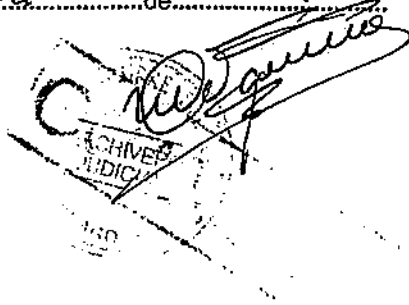
CERTIFICO que el presente aviso fué publicado en el Diario Oficial edición N°34.439 de fecha 12 de Diciembre de 1992.-



N°6.-En conformidad con la solicitud de esta, protocolizo el presente documento, agregándolo al protocolo de los instrumentos públicos del presente. Santiago, 4 de Enero de 1992.-



CERTIFICO : Que la presente fotocopia es testimonio  
fiel de su original, que se guarda en este Archivo  
Judicial, y corresponde a un documento protocolizado  
referente a Decreto N° 1472 - Ministerio  
de Justicia.  
de fecha 4 de enero de 1993 ante el  
Notario Público don Fernando Orazo  
de fojas 27 N° 14  
Santiago, 13 de Abril de 2006.



CONFORME CON EL DOCUMENTO  
TENIDO A LA VISTA.  
Valparaíso 01 OCT 2013  
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
VALPARAÍSO

MARCOS A. DÍAZ LEÓN  
NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO  
CARILLA INUTILIZADA

INUTILIZADO



MARCOS A. DÍAZ LEÓN  
NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO  
CARILLA INUTILIZADA



REPUBLICA DE CHILE



500171403809

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 10-01-2018

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°12986 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
DOMICILIO : ORELLA NRO 1015  
VALPARAÍSO  
REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-11-1992  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01472  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 10. Enero. 2018, 11:09.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500171404277

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 10-01-2018

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°12986 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
DOMICILIO : ORELLA NRO 1015  
VALPARAÍSO  
REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-11-1992  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01472  
ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 15-06-2016  
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	HECTOR FERNANDO ALIAGA ROJAS	3.634.642-6
VICE-PRESIDENTE	BORIS RICARDO MIÑO ZEBALLOS	8.777.596-8
SECRETARIO	ALEJANDRO CLAUDIO FREDES AGUILAR	12.217.083-7
TESORERO	BETTY ELIANA BRITO VARGAS	5.709.591-1
1er DIRECTOR	LUZVENIA DEL ROSARIO ELGUETA PULGAR	13.281.554-2
2do DIRECTOR	NATALIA ANDREA OSSIO VALDOVINOS	16.594.282-5
3er DIRECTOR	BETZY ELIZABETH VARGAS CHAVEZ	14.042.604-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 15-06-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 10. Enero. 2018, 11:12.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Reboledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

4

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CORE SERVICIOS S.A. SERVA

CHILE

DIRECCIÓN

ORELLA 1073  
VALPARAISO

ROT

72.169.400-3



721694003

Para más información, al SII acceda a su página web: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

SII

Utilice la Oficina Virtual del SII en internet

[www.sii.cl](http://www.sii.cl) - Es más fácil pedir un crédito

Recuerde, no proceda al derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISION: 22/06/2015

N° DE SERIE: 20150434284

Si usted es cliente de este servicio, registre sus datos en el sistema de atención al cliente del SII.







Nº: 2000 / 2018 / 11408

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72169400 - 3	CORPORACIÓN SERPAJ CHILE	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
9173211 - 4	PATRICIO LABRA GUZMAN	
DOMICILIO		
ORELLA 1015 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
05	VALPARAÍSO	(32) 2156239
CORREO ELECTRÓNICO		
ADMINISTRACION@SERPAJCHILE.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 23/01/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

9Zq1Lk18



**GRZ /**

Distribución  
interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROG RUT :  
61980170-9  
DIRECCION : AGUSTINAS 1235, SANTIAGO  
COMUNA : SANTIAGO FONO : 5100800  
CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K

PROPUESTA : 190694

FECHA DE VIGENCIA

RENUOVA POLIZA N° :

Desde las 12 hrs. del : 10-enero-2018

FORMA DE PAGO :

: Según se indica

Hasta las 12 hrs. del : 30-abril-2019

F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHA 61980170-9 DEL CONSUMO DE DROG

ITEM N° 001

-----  
Materia Asegurada :  
Ubicación del Riesgo.  
Dirección:  
Clase : 00  
Zona :

Descripcion Materia.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, LICITACION NRO. 662237-49-LQ17 LINEA DE SERVICIO NRO 1, \$ 4.557.452

Poliza de caracter irrevocable y pagadera a la vista.

SE CUBREN LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE SUS TRABAJADORES

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:

- Afianzado, a: CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
R.U.T. NRO 72.169.400-3
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA  
R.U.T. NRO 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.

Continúa Página 002

Folio de verificación:8082280



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.  
T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Auales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120170102"

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	172.00	8.39
	Total Neto:	8.39

#### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberan registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legitimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende publico, presencialmente, por correo postal, medios electronicos, o telefonicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentacion, consulta o reclamo, esta debera ser respondida en el plazo mas breve posible, el que no podra exceder de 20 dias habiles contados desde su recepcion.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversor y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl)

HDI Seguros de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de HDI Seguros de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 8.41% de Prima Bruta.

Continúa Página 00

Folio de verificación: 8082281



P.AFECTA: 8.39 P.EXENTA: 0.00 IVA: 1.59 P.TOTAL: 9.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :  
RUT : 721694003  
Nombre o Razon Social : CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
Direccion : ORELLA 1015, VALPARAISO, VALPARAISO  
Fin de las declaraciones.  
(NNN\F)

  
APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:8082280

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.  
T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

# PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170102

## CONDICIONES GENERALES

### PRIMERO: Reglas aplicables al contrato

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el inciso tercero del artículo 583, el que establece: "Este tipo de seguro podrá ser a primer requerimiento, en cuyo caso la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo que establece la póliza, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago". Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

### SEGUNDO: Definiciones

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado": aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
- b) "Beneficiario", el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.
- d) Contratante, contrayente o tomador: el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- e) "Asegurador" o "Compañía", el que toma por su cuenta el riesgo. .
- f) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley"; se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

### TERCERO: Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

...parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los anexos y los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

#### CUARTO: Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

#### QUINTO: Vigencia de la Póliza, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

Para proceder al pago de la indemnización, el Asegurado deberá haber notificado al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, indicando, además, el monto reclamado, el número de póliza y el nombre del Asegurado.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Queda convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

#### SEXTO: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

#### SÉPTIMO: Solución de Conflictos.



Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

#### OCTAVO: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.





treinta y uno guión uno; y don LUIS GILBERTO CARDENAS  
VASQUEZ, chileno, casado, licenciado en teología,  
domiciliado en Lo Encalada número mil trescientos cuarenta,  
Ñuñoa, Santiago, cédula nacional de identidad número seis  
millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos  
noventa y ocho guión dos, mayores de edad, quienes acreditan  
su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:  
**PRIMERO:** Los comparecientes, actuando con poder suficiente,  
según se acredita, de la constituida Corporación de Derecho  
Privado "SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ - CHILE",  
actualmente en trámite de obtención de la personalidad  
Jurídica ante el Ministerio de Justicia, redujeron el Acta  
Constitutiva y los Estatutos de la referida Corporación a  
escritura pública, la que se otorgó con fecha treinta de  
Julio de mil novecientos noventa y uno ante el Notario de  
Santiago don Fernando Opazo Larraín.- **SEGUNDO:** Por un  
involuntario error de hecho, en la antedicha escritura  
pública fueron transcritos los Estatutos de la referida  
Corporación a continuación de la nómina de firmas de los  
socios constituyentes, en lugar de haber sido transcrita  
dicha nómina de firmas de socios constituyentes a  
continuación de los Estatutos y formando parte del Acta  
Constitutiva, tal como consta en el Acta Constitutiva  
original, contenido en el respectivo Libro de Actas de la  
Asamblea General, tenido a la vista para realizar la  
reducción señalada en la cláusula precedente.- **TERCERO:** Por  
este acto, los comparecientes, vienen en rectificar lo  
obrado en la aludida escritura pública de fecha treinta de  
Julio de mil novecientos noventa y uno, reduciendo a  
escritura pública el Acta Constitutiva de la Corporación

"SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE", del modo como a continuación se expresa: "ACTA CONSTITUTIVA.- En la ciudad de Santiago, a veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas, en la sede ubicada en Avenida Eduardo Castillo Velasco número quinientos sesenta y nueve, Ñuñoa, Santiago, tuvo lugar la Asamblea Constitutiva de la corporación de derecho privado "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE".- Las personas asistentes que firman en nómina al final de esta Acta, decidieron por unanimidad formar y constituir una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE", la que podrá usar abreviadamente la sigla "SERPAJ CHILE".- A continuación se expuso el texto de los Estatutos que regirán a la corporación, texto previamente conocido de los asistentes, y luego de ser leídos y brevemente debatidos artículo por artículo, fueron aprobados por la unanimidad de los presentes.- En seguida, se eligió un Directorio provisional, que quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Omar Williams López.- Vice Presidente: Luis Raúl Ampuero Aravena.- Secretario: Miguel Angel Arrendondo Jeldes.- Tesorero: Luis Gilberto Cárdenas Vásquez.- Primer Director: Héctor Fernando Aliaga Rojas.- Segundo Director: Tomás Ricardo Austin Millán.- Tercer Director: Gustavo Félix González Valdés.- Asimismo, se escogió a dos inspectores de cuentas, recayendo la designación en las siguientes personas: Uno.- Ricardo Enrique Fuentes Romero.- Dos.- Sergio Antonio Pérez Rojas.- Además de lo anterior, se confirió poder a don Omar Williams López y a don Luis Cárdenas Vásquez para que, conjunta o separadamente, e indistintamente, reduzcan a escritura



4-

pública el texto de esta Acta e insten por la pronta tramitación de la solicitud de aprobación de los Estatutos ante la autoridad competente, acepten las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles y, en general, realicen todas las gestiones encaminadas a la obtención o concesión de la personalidad jurídica de la corporación, recabando el patrocinio de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión para los efectos legales a que hubiere lugar.- Los Estatutos de la corporación se transcriben íntegra y fielmente a continuación, siendo su texto del siguiente tenor: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Corporación de Derecho Privado con el nombre de "Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE", la cual se registrará por los presentes estatutos y por las disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, lugar donde estará situada su sede social, sin perjuicio de establecer oficinas y locales y de celebrar las Asambleas o las reuniones de sus organismos directivos y adoptar acuerdos válidos para la institución en cualquier región del país, de conformidad a estos mismos estatutos.- ARTICULO TERCERO: La Corporación no tendrá fines de lucro y su objetivo general será la formación, promoción, cooperación y prestación de servicios para el desarrollo económico, social, cultural y espiritual de la comunidad, fundado en los valores humanistas de la paz, el ecumenismo, la no violencia y la justicia social.- En virtud de tal objetivo general, la

1 Corporación llevará a cabo actividades, servicios y  
2 programas en las áreas de la educación, la salud  
3 comunitaria, la promoción del habitat rural y urbano, la  
4 Educación Cívica y el desarrollo local y comunal, la  
5 promoción de los Derechos Humanos, de la mujer, el niño y la  
6 juventud, el fomento de las organizaciones comunitarias, las  
7 iniciativas económicas de base y otras similares, orientados  
8 en beneficio de los sectores más deprimidos de la  
9 población.- ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus  
10 objetivos, la Corporación tendrá las siguientes funciones y  
11 atribuciones: Uno: Coadyuvar el mejoramiento de las  
12 condiciones culturales, educativas y de capacitación  
13 laboral, de las regiones del país que cubra con su  
14 actividad; como asimismo a su preparación y formación cívica  
15 y económica y a su sana recreación, procurando el desarrollo  
16 integral de las personas y su efectiva integración a la  
17 comunidad nacional.- Dos: Llevar a cabo por sí misma, en  
18 forma conjunta con otras entidades públicas o privadas,  
19 nacionales o extranjeras, o a través de ellas, programas de  
20 desarrollo social de ayuda y asistencia social, de formación  
21 y capacitación, de intercambio y transferencia tecnológica,  
22 metodológica y cultural, de promoción económica y otros de  
23 similar naturaleza.- Tres: Realizar programas de apoyo en el  
24 campo de la atención de menores en situación irregular y de  
25 familiar de escasos recursos, educación escolar y  
26 extraescolar, apoyo psicológico y afectivo, alimentación  
27 complementaria, recreación y otros, creando y manteniendo a  
28 los establecimientos educacionales adecuados a tales  
29 propósitos.- Cuatro: Realizar y promover estudios e  
investigaciones sobre temas generales y específicos





relativos a los campos del desarrollo social que son de su  
1 interés.- Cinco: Desarrollar tareas de capacitación y  
2 difusión a través de la organización y realización de  
3 cursos, seminarios, jornadas, talleres, charlas, foros,  
4 mesas-redondas y otros eventos, análogos de nivel nacional e  
5 internacional, sobre los diversos temas y áreas de  
6 preocupación de la entidad.- En especial la Corporación  
7 procurará la formación y capacitación de dirigentes,  
8 promotores, monitores y otros agentes de base, como una  
9 forma de llevar a cabo su labor capacitadora.- Asimismo, la  
10 Corporación procurará orientar parte de sus actividades de  
11 capacitación a la preparación de personas de bajos recursos  
12 para su integración al mundo laboral, promoviendo el  
13 desarrollo de habilidades artesanales, técnico-laborales y  
14 productivas, y de iniciativas organizadas de subsistencia,  
15 autoayuda y gestión productiva.- Seis: Diseñar, producir,  
16 editar y distribuir diversos materiales de comunicación,  
17 tales como libros, monografías, documentos de estudio,  
18 revistas, boletines, manuales, folletos, diapositivas,  
19 cintas magnetofónicas o audiovisuales, sobre diversas  
20 temáticas que permitan el mejor conocimiento y divulgación  
21 al público de las preocupaciones y trabajos de la  
22 Corporación.- Siete: Realizar asesorías, diagnósticos,  
23 análisis, evaluaciones, sistematizaciones y otros estudios  
24 relativos a proyectos, planes y programas de desarrollo  
25 social que lleve a cabo la Corporación u otras entidades que  
26 desarrollen su actividad en campos similares.- Ocho:  
27 Asociarse, integrarse, coordinarse o establecer convenios  
28 con personas, organismos o instituciones públicas o  
29 privadas, nacionales o extranjeras y representarlas en su  
30

1 caso, con el objeto de procurar la consecución de los  
2 objetivos, funciones y tareas que se proponga la Corporación  
3 de conformidad con estos estatutos.- Nueve: Establecer y  
4 mantener los locales, infraestructuras y equipamientos  
5 necesarios para el desarrollo de las actividades y la  
6 obtención de los recursos, servicios, asesorías y demás  
7 medios que se requieran para tales efectos.- Diez:  
8 Representar a sus asociados en todas aquellas actividades,  
9 gestiones e iniciativas que tengan que ver con la vida,  
10 funcionamiento y objetivos de la corporación.- La  
11 Corporación podrá llevar a cabo el mejor cumplimiento de los  
12 fines propuestos, celebrar, realizar y ejecutar todos los  
13 actos, contratos y convenios y toda otra actividad  
14 relacionada, complementaria o conexa que se relacione  
15 directa o indirectamente con dichos fines.- ARTICULO QUINTO:  
16 La duración de la Corporación será indefinida y el número de  
17 sus socios ilimitado.- TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS O  
18 MIEMBROS.- ARTICULO SEXTO: Habrá tres clases de socios:  
19 Socios Activos, Socios Cooperadores y Socios Honorarios.-  
20 Para todos los efectos a que dieren lugar estos estatutos,  
21 se entenderán que son miembros de la Corporación aquellas  
22 personas naturales o jurídicas que tengan calidad de socios,  
23 de conformidad a lo establecido en el presente título.-  
24 ARTICULO SEPTIMO: Podrán ser socios activos de la  
25 Corporación, una vez que su incorporación sea aceptada por  
26 el Directorio: a) Las personas naturales; b) Las personas  
27 jurídicas sin fines de lucro regidas por el título Trigésimo  
28 Tercero del Libro Primero del Código Civil o por leyes  
29 especiales, que directa o indirectamente persigan objetivos  
30 análogos o coincidentes con las de esta Corporación.- c) Las

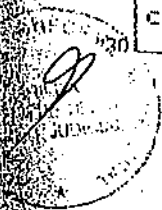




1 organizaciones comunitarias y de base que fueren invitadas o  
2 presentadas de conformidad a lo dispuesto en los presentes  
3 estatutos.- ARTICULO OCTAVO: Los socios activos de la  
4 Corporación tendrán los siguientes derechos: Uno: Asistir y  
5 participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y  
6 voto, pudiendo en consecuencia elegir y ser elegidos.- Dos:  
7 Hacer presente a la Corporación, verbalmente o por escrito,  
8 sus puntos de vista sobre la marcha de la institución y  
9 someter a la consideración de los órganos directivos de la  
10 Corporación las ideas y proyectos relacionados con sus  
11 objetivos y finalidades que estimen pertinente proponer.-  
12 Tres: Recibir los estudios técnicos, informes y demás  
13 publicaciones oficiales de la Corporación.- Cuatro:  
14 Disfrutar de los beneficios que la Corporación otorgue a sus  
15 miembros, de conformidad a sus estatutos, reglamentos y  
16 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.- ARTICULO  
17 NOVENO: A su vez, los socios activos tendrán las siguientes  
18 obligaciones: Uno: Pagar oportunamente las cuotas sociales  
19 ordinarias, extraordinarias o de incorporación, cuando ello  
20 proceda de conformidad a los presentes estatutos.- Dos:  
21 Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los que  
22 fueren designados y las tareas que se les encomienden para  
23 dar cumplimiento a los fines de la Corporación.- Tres:  
24 Comunicar oportunamente a la Corporación su renuncia o  
25 retiro, como además, en el caso de las personas jurídicas y  
26 organizaciones, la individualización de su representante o  
27 delegado.- Cuatro: En genera, cumplir los presentes  
28 estatutos, como asimismo los acuerdos de la Asamblea General  
29 y del Directorio de la Corporación.- ARTICULO DECIMO: Podrán  
30 ser socios cooperadores de la Corporación las personas

9-

1 naturales y las jurídicas de cualesquiera naturaleza, con  
2 domicilio en Chile o en el extranjero que manifiesten una  
3 voluntad coincidente con los objetivos de la Corporación y  
4 se comprometan a colaborar profesional, técnica o  
5 económicamente con el cumplimiento de los fines de la  
6 entidad.- Los socios cooperadores tendrán los siguientes  
7 derechos: Uno: Asistir a las asambleas generales, sólo con  
8 derecho a voz, no pudiendo en consecuencia, elegir ni ser  
9 elegidos.- Dos: Ser informados de las actividades de la  
10 Corporación por medio de la entrega de copia o resumen de la  
11 memoria anual, informes y otras publicaciones oficiales de  
12 la misma.- Los socios cooperadores sólo estarán obligados a  
13 cumplir las obligaciones que voluntariamente se hayan  
14 impuesto y a observar, en lo que correspondiere, los  
15 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Podrán ser  
16 socios honorarios aquellas personas que se hubieren  
17 destacado especialmente por sus servicios, competencia  
18 intelectual y moral o ayuda a la Corporación o a los  
19 objetivos que ella persigue.- Para obtener la distinción de  
20 socio Honorario se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta  
21 de socios activos presentes en Asamblea General.- Los socios  
22 honorarios tendrán los siguientes derechos: Uno: Recibir los  
23 estudios técnicos, informes y demás publicaciones oficiales  
24 de la Corporación.- Dos: Hacer presente a la Corporación,  
25 verbalmente o por escrito, sus puntos de vista sobre la  
26 marcha de la institución, hacer proposiciones para su  
27 mejoramiento y sugerir nuevas ideas o criterios de acción.-  
28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A su vez, los socios honorarios  
29 tendrán las siguientes obligaciones: Uno: Cumplir, en lo que  
30 correspondiere, con los presentes estatutos, como asimismo,

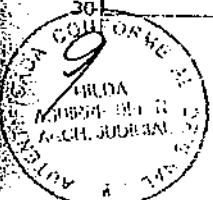




1 con los acuerdos de las Asambleas y del Directorio de la  
2 Corporación.- Dos: Asistir a las sesiones de Directorio y a  
3 las Asambleas Generales de la Corporación cuando fueren  
4 invitados a ellas para consultas relacionadas con su  
5 carácter de socio honorario de la Corporación o con otro  
6 objeto.- Tres: Comunicar al Directorio de la Corporación,  
7 con la anticipación debida, su voluntad de renunciar a su  
8 calidad de socio honorario.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Los  
9 socios, cualesquiera que fuere su categoría, podrán formular  
10 sugerencias y peticiones al Directorio, relacionados con la  
11 marcha de la Corporación, pudiendo para tales efectos hacer  
12 proposiciones de cualquier naturaleza o formular nuevas  
13 ideas o criterios de acción conducentes al mejor logro de  
14 los fines perseguidos.- Asimismo, los socios de que habla el  
15 inciso anterior podrán incorporarse y participar en las  
16 tareas, funciones, comisiones y programas de la  
17 Corporación, colaborando en su óptima realización, con pleno  
18 respeto del presente estatuto social y de los órganos y  
19 autoridades que él contempla.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La  
20 calidad de socio de la Corporación se adquiere: a) Por  
21 suscripción del Acta o escritura de constitución de la  
22 Corporación.- b) Por la aprobación del Directorio, de la  
23 solicitud de ingreso patrocinada por un socio, en la que se  
24 manifieste plena conformidad con los fines de la institución  
25 y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los  
26 estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General de  
27 socios y del Directorio.- c) Por acuerdo del Directorio, en  
28 el caso de los socios cooperadores.- d) Por acuerdo de la  
29 Asamblea General, en el caso de los socios honorarios.- El  
30 Directorio, cuando procediere, deberá pronunciarse sobre las

11

solicitudes de ingreso y las renunciaciones o retiros que se hubieren presentado, en la primera sesión de Directorio que celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de presentación y el pronunciamiento del Directorio.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La calidad de socio de la Corporación se pierde por las siguientes causales: a) Fallecimiento.- b) Renuncia o retiro, efectuadas previo aviso mediante carta certificada enviada al Directorio.- La renuncia o retiro no se entenderá efectiva sino transcurrido un mes a contar de la fecha de recepción del aviso.- Con todo, el socio que renuncia o se retira deberá cumplir con sus obligaciones contraídas para con la Corporación hasta la fecha en que se entiende efectiva su renuncia o retiro, de conformidad a lo establecido en el presente artículo.- c) Resolución de exclusión adoptada por la Comisión de Disciplina de que trata el Título Séptimo de estos Estatutos, fundada en que el socio ha infringido en forma grave las obligaciones que le imponen los estatutos o sus reglamentos, o ha incurrido en actos que causen perjuicio al prestigio, patrimonio o actividad de la Corporación.- La resolución de exclusión de un socio de la Corporación exigirá el voto conforme a los dos tercios de los miembros de la Comisión de Disciplina en sesión convocada especialmente al efecto, previa comprobación de la causal imputada.- De la resolución de la Comisión de Disciplina podrá reclamarse en la primera Asamblea General de Socios que se celebre con posterioridad a la fecha de su notificación por carta certificada dirigida al domicilio que el socio afectado tuviere registrado en la Corporación.- Asimismo, podrá acordarse la exclusión de un





12

socio en la forma establecida en los dos incisos anteriores  
fundada en la falta de pago de las cuotas sociales durante  
un período superior a un año.- Con todo, la Comisión de  
Disciplina podrá adoptar sólo la medida de suspensión  
parcial o total de los derechos del socio que incurriere en  
dicha falta de pago, si determinare que la falta obedece a  
un motivo plausible.- d) Sin perjuicio de las causales  
anteriores, la calidad de socio de la Corporación se pierde,  
en el caso de las personas jurídicas, organizaciones  
comunitarias y de base por disolución o extinción de las  
mismas, por quiebra o por renuncia o retiro expresada por  
medio de sus representantes o delegados ante la Corporación  
en la forma expresada en la letra b) de este artículo.-  
TITULO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO  
DECIMO SEXTO: La Asamblea General de Socios será el  
organismo directivo máximo de la Corporación y ella estará  
compuesta por el conjunto de sus socios activos, a quienes  
representa.- Tratándose de socios que sean personas  
jurídicas, las representará por derecho propio su  
representante legal o, en su defecto, por un mandatario de  
él con poder suficiente debidamente acreditado.- ARTICULO  
DECIMO SEPTIMO: Cada uno de los miembros de la Asamblea  
General tendrá derecho a un voto.- Sin perjuicio de lo  
anterior, la elección de Directorio se hará en la forma que  
señala el Artículo Vigésimo Séptimo.- Los acuerdos se  
adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los  
socios presentes representados en ella, sin perjuicio de los  
casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum  
diferente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales  
serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se

celebrarán una vez al año, a más tardar en el mes de junio,

en tanto que la segundas serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de la tercera parte de los socios activos de ella, indicando su objeto.- ARTICULO

DECIMO NOVENO: En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y resolverá acerca de la memoria, inventario y balance que deberá presentar el Directorio; se oirá el informe de los diferentes organismos y comisiones de la institución; se llevarán a efecto las elecciones del Directorio y demás organismos y cargos elegibles cuando proceda, y se deliberará y resolverá sobre cualquier asunto relacionado con los intereses sociales que propongan los asistentes, con excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.- ARTICULO

VIGESIMO: En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en los avisos de citación.-

Sólo en Asamblea General Extraordinaria podrán tratarse la modificación de los Estatutos, la disolución de la Corporación, y la enajenación o gravamen de bienes raíces y activos de considerable valor de la institución.- Los acuerdos a que se refiere este inciso deberán reducirse a escritura pública, suscrita por el Presidente y el Secretario de la Corporación o por quienes hagan sus veces.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Asamblea General podrá interpretar los estatutos y resolver con las más amplias facultades de todo aquello que no esté previsto en ellos, y dictar o recomendar la dictación de los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación.-





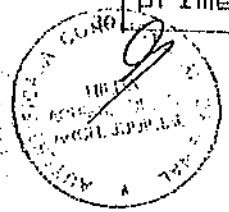
14-

1 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las citaciones a las Asambleas  
2 Generales se harán por medio de un aviso publicado por dos  
3 veces en un diario de la provincia en que se encuentre  
4 ubicado su domicilio o de la capital de la región, si en  
5 aquélla no lo hubiere, con por lo menos diez días de  
6 anticipación al fijado para la reunión.- El aviso deberá  
7 indicar el lugar exacto en que se realizará la asamblea.- Si  
8 en la primera convocatoria no se reuniere el número  
9 suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las  
10 mismas formalidades señaladas para la primera.- No podrá  
11 citarse en el mismo aviso para la segunda reunión cuando por  
12 falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- ARTICULO  
13 VIGESIMO TERCERO: Las Asambleas Generales se constituirán,  
14 en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los  
15 socios de la Corporación, y en la segunda, con los que  
16 asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de  
17 los asistentes.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Sólo por los dos  
18 tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de  
19 la Corporación o la modificación de sus estatutos.- ARTICULO  
20 VIGESIMO QUINTO: De las deliberaciones y acuerdos, adoptados  
21 deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que  
22 será llevado por el Secretario.- Las actas serán firmadas  
23 por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus  
24 veces, y además, por los asistentes, o por tres de ellos que  
25 designe cada Asamblea.- En dichas actas podrán los socios  
26 asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones  
27 convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos  
28 relativos a la citación, constitución o funcionamiento de la  
29 misma, o en general, por cualquier observación referente a  
30 la marcha de la institución.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las



15-

Asambleas Generales será presididas por el Presidente de la  
 Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del  
 Directorio, o las personas que hagan sus veces.-TITULO  
 CUARTO.-DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- La  
 Corporación será administrada por un Directorio compuesto de  
 siete miembros que se elegirá cada tres años en Asamblea  
 General Ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por un  
 número de candidatos igual al número de miembros del  
 Directorio que deban ser elegidos, proclamándose electos a  
 los socios activos o representantes de éstos que en una  
 misma y única votación resulten con el mayor número de  
 votos, hasta completar el número de directores que deban  
 elegirse.- No procederá el voto acumulativo.- Los Directores  
 podrán ser reelegidos para el ejercicio de su cargo.- Si por  
 cualquier circunstancia no se verifica la renovación del  
 Directorio en la oportunidad prevista en estos estatutos,  
 las funciones del directorio en ejercicio se entenderán  
 prorrogadas hasta la celebración de la próxima Asamblea  
 General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, en la cual  
 deberá llevarse a efecto dicha renovación.- ARTICULO  
 VIGESIMO OCTAVO:- Cuando corresponda elegir  
 directores, inspectores de Cuentas y otros cargos elegibles  
 que señalen los estatutos se designará una comisión de  
 elecciones compuesta por miembros de la Asamblea y en las  
 que participará necesariamente el Secretario de la  
 Corporación o quién haga sus veces.- Esta comisión elegirá  
 un Presidente y procederá a organizar conducir el  
 procedimiento electoral, incluyendo el recuento de votos.-  
 ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- El Directorio deberá en la  
 primera sesión, designar por lo menos, Presidente,







16-

1 Secretario y Tesorero, de entre sus miembros.- El presidente  
2 del Directorio lo será también de la Corporación, la  
3 representará judicial y extrajudicialmente, quedando  
4 ampliamente facultado para delegar dicha representación, y  
5 tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.-

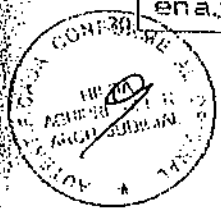
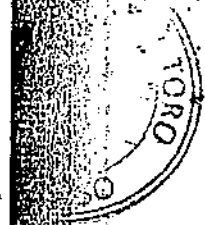
6 ARTICULO TRIGESIMO: El Directorio sesionará con la mayoría  
7 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la  
8 mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de  
9 empate el voto del que presida.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

10 En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad  
11 de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio  
12 le nombrará un reemplazante designado entre los socios  
13 activos de la Corporación que durará en sus funciones sólo  
14 el tiempo que falte para completar su período al director  
15 reemplazado.- Para tal efecto, el orden de precedencia de  
16 los directores será el siguiente: Presidente,  
17 Vicepresidente, Secretario y Tesorero.- Respecto de los  
18 demás directores, el Directorio, en su primera sesión  
19 determinará su orden de precedencia para efectos de  
20 reemplazar a los anteriores, en su caso.- ARTICULO TRIGESIMO

21 SEGUNDO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez  
22 al mes en el lugar, día y hora que se acuerde el efecto en  
23 la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar  
24 extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente,  
25 o cuando así lo soliciten por escrito cuatro directores a lo  
26 menos, expresando en su solicitud el motivo de la  
27 convocatoria.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El Directorio

28 administrará la Corporación con las más amplias facultades,  
29 pudiendo acordar la celebración de todos los actos y  
30 contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con

excepción de aquellos que sean de competencia de la Asamblea General.- En cumplimiento de lo anterior, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes.- Uno: Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; Dos: Citar a Asamblea General Ordinaria, y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros de la Corporación, indicando el objeto; Tres: Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la Corporación y todos aquellos asuntos o negocios que estime convenientes; Cuatro: Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; Cinco: Rendir por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones; Seis: Preparar planes, programas y proyectos para los fines de la Corporación; Siete: Fijar las cuotas de ingreso y las ordinarias y extraordinarias de los socios activos; Ocho: Delegar en el Presidente, o en uno o más directores, ya sea separada o conjuntamente, las facultades correspondientes a la administración de la Corporación y, entre ellas, sin que esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades de administración, las siguientes: las de adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones, aceptar donaciones, y asignaciones por causa de muerte; celebrar actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes de los bienes raíces de la

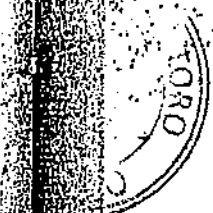




Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General de Socios; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar sobre esas cuentas, contratar créditos, girar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de créditos o efectos de comercio y, en general, realizar toda clase de operaciones en bancos y otras instituciones financieras o de crédito, personas o instituciones de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas; Nueve: Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; Diez: Proponer las reformas que convenga introducir a estos estatutos, acordando la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere el artículo cincuenta y uno.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Directorio podrá organizar el quehacer de la Corporación a través de la constitución de programas, áreas de trabajo, equipos regionales, sectoriales o funcionales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y finalidades.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los directores.- El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación la iniciativa más directa en las actividades de la entidad, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, además de los señalados

19-

en el artículo Vigésimo Noveno: Uno: Presidir las Asambleas  
 Generales de socios y el Directorio; Dos: Representar  
 judicial y extrajudicialmente a la Corporación; Tres: Firmar  
 los documentos oficiales de la Corporación; Cuatro: Ejecutar  
 los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las facultades  
 de los demás miembros del mismo y de otros organismos o  
 cargos de la Corporación; Cinco: Ejercitar la  
 supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la  
 institución y la fiel observancia de los estatutos y de los  
 acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio; Seis:  
 Remitir al Ministerio de Justicia, cuando éste lo requiere,  
 una memoria, balance y demás antecedentes sobre la marcha y  
 situación financiera de la Corporación, aprobados por la  
 Asamblea General de Socios, que contendrá además, el nombre  
 y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que  
 tenga su sede la Corporación; Siete: Las demás atribuciones  
 que determinen estos estatutos y los reglamentos dictados  
 conforme a ellos.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Presidente  
 ejercerá por sí solo o con los demás directores las  
 facultades de administración que al Directorio corresponden,  
 conforme a los acuerdos e instrucciones del mismo, como  
 también ejercerá todos los derechos que las leyes,  
 reglamentos y estos estatutos le otorgan.- ARTICULO  
TRIGESIMO OCTAVO: Con el acuerdo del Directorio, el  
 Presidente podrá delegar, en otro director o en un  
 funcionario de la Corporación, una o más de las facultades  
 que estos estatutos le otorgan.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:  
 El Vicepresidente de la Corpopración tendrá los siguientes  
 deberes y atribuciones: Uno: Reemplazar al Presidente en  
 caso de ausencia o impedimento: Dos: Dirigir y asumir la





responsabilidad en la marcha de los asuntos que el

Directorio o el Presidente le encomiende, y; Tres: Proponer al Directorio las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de los asuntos a su cargo.- ARTICULO

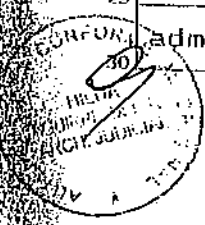
CUADRAGESIMO: El Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Uno: Llevar los libros de actas, de registros de socios y los archivos de la Corporación; Dos: Certificar los actos y documentos de los órganos directivos de la Corporación y dar copias de los que corresponda, debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación; Tres: Despachar las citaciones a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación a las mismas; Cuatro: Formar la tabla de sesiones del Directorio y de la Asamblea General, de acuerdo con el Presidente; Cinco: Calificar los poderes antes de las elecciones; Seis: En general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionados con sus funciones.- El Secretario del Directorio lo será también de la Asamblea General, como de la Corporación misma.- ARTICULO

CUADRAGESIMO PRIMERO: El Tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- Uno: Intervenir en la administración de los fondos de la Corporación y supervigilar sus finanzas, con arreglo a los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio; Dos: Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación, controlando debidamente su movimiento y supervigilar la contabilidad de la Corporación; Tres: Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación; Cuatro: Mantener al día el inventario de los bienes de la institución; Cinco: Procurar

1 el financiamiento adecuado de los gastos de la institución y  
 2 actuar en todo lo que el Directorio le encargue respecto a  
 3 la administración de los bienes de la Corporación, ya sea en  
 4 conjunto con el Presidente o con otro director o por sí  
 5 solo; Seis: Preparar el Balance que el Directorio debe  
 6 someter anualmente a la Aprobación de la Asamblea General;  
 7 Siete: En general, cumplir con todas las tareas que le  
 8 encomiende el Directorio o el Presidente, los estatutos y  
 9 reglamentos relacionados con sus funciones.- TITULO SEXTO:

10 DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO

11 SEGUNDO: En la Asamblea General Ordinaria Anual, los socios  
 12 elegirán dos Inspectores de Cuentas que durarán un año en  
 13 sus funciones, cuyos deberes y atribuciones serán los  
 14 siguientes: Uno: Revisar periódicamente los libros de  
 15 contabilidad, comprobantes de ingresos y egresos que el  
 16 Tesorero o el Presidente en su caso, deban exhibirle, como  
 17 asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro, los  
 18 inventarios y otros instrumentos de carácter económico de la  
 19 Corporación.- Dos: Velar por que los socios se mantengan al  
 20 día en el pago de sus cuotas sociales y hacer presente al  
 21 Tesorero los atrasos que detecte a objeto de regularizar  
 22 tales situaciones.- Tres: Informar en las Asambleas  
 23 Generales y, especialmente en la Asamblea General Ordinaria  
 24 Anual sobre el estado de las finanzas de la institución,  
 25 sobre la marcha y forma en que se ha llevado la Tesorería  
 26 durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que  
 27 presente el Directorio, recomendando a la Asamblea su  
 28 aprobación o rechazo, total o parcial del mismo.- Los  
 29 inspectores de cuentas no podrán intervenir en los actos  
 administrativos del Directorio.- ARTICULO CUADRAGESIMO





1 TERCERO: En caso de impedimento de uno de los inspectores de  
2 cuentas, el otro continuará en funciones, con todas sus  
3 atribuciones.- Si la vacancia se produjere respecto de los  
4 dos inspectores simultáneamente, se llamará de inmediato a  
5 elecciones para ocupar los puestos vacantes.- TITULO

6 SEPTIMO: DE LA COMISION DE DISCIPLINA.- ARTICULO

7 CUADRAGESIMO CUARTO: Habrá una Comisión de Disciplina  
8 compuesta de tres miembros elegidos en Asamblea General  
9 Ordinaria.- Durarán un año en sus funciones y podrán ser  
10 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:

11 La Comisión de Disciplina designará un presidente en la  
12 primera sesión que celebre.- La Comisión deberá sesionar con  
13 la mayoría absoluta de sus miembros.- En caso de empate,  
14 decidirá el voto del que presida.- Todos los acuerdos que la  
15 Comisión adopte deberán constar por escrito y ser suscritos  
16 por todos los miembros asistentes a la respectiva sesión.-

17 En caso de impedimento de un miembro de la Comisión,  
18 continuará con los que se encuentren en funciones con todas  
19 sus atribuciones.- Si la vacancia se produjere respecto de  
20 dos o más miembros simultáneamente, se llamará de inmediato  
21 a elecciones para ocupar los puestos vacantes.- ARTICULO

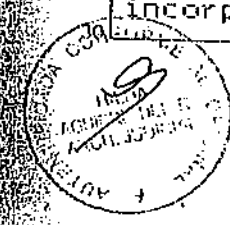
22 CUADRAGESIMO SEXTO: En el cumplimiento de sus funciones, la  
23 Comisión de Disciplina sólo podrá aplicar a los socios, por  
24 las faltas y transgresiones que cometan, alguna de las  
25 siguientes sanciones disciplinarias: a) Amonestación  
26 verbal.- b) Amonestación por escrito.- c) Suspensión hasta  
27 por seis meses de todos o algunos de los derechos y  
28 beneficios que otorgue la Corporación.- d) Expulsión de la  
29 Corporación.- Esta sanción sólo podrá ser adoptada por las  
30 causales y en la forma que señala la letra c) del Artículo



Quince de los presentes estatutos.- ARTICULO CUADRAGESIMO

SEPTIMO: Por acuerdo de la mayoría absoluta de socios activos presentes en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente al efecto, podrá sustraerse un determinado conflicto que afecte a uno o más socios, del conocimiento de la Comisión de Disciplina y entregarse a un Tribunal de Honor, antes de que la Comisión hubiere fallado el caso.- El Tribunal de Honor estará compuesto por una o más personalidades, extrañas a la Corporación, de especial relieve y prestigio moral, designadas en la misma Asamblea.- El Tribunal de Honor deberá constituirse a más tardar dentro del mes siguiente a su designación, apreciará los hechos y fallará en conciencia, pudiendo aplicar sólo las sanciones que señala el Artículo Cuadragésimo Sexto.- Su resolución será inapelable.- TITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO: ARTICULO

CUADRAGESIMO OCTAVO: El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes bienes, que constituirán los medios de que dispondrá para realizar sus objetivos.- a) Por las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten los socios activos, las cuales serán fijadas cada año por el Directorio; b) Por las donaciones, herencias y legados que reciba; c) Por los fondos, erogaciones, aportes y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales; d) Por los aportes de cooperación voluntaria a que se comprometen los socios cooperadores, o que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines similares a los de la Corporación.- e) Por los demás bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles que adquiera a cualquier







1 título.- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Las cuotas de  
2 incorporación, ordinarias o extraordinarias que fije el  
3 Directorio anualmente para cada caso serán de un mínimo  
4 anual equivalente a cero coma cinco ingresos mínimos  
5 reajustables y un máximo de cinco ingresos mínimos  
6 reajustables.- El Directorio podrá regular el monto de  
7 dichas cuotas atendida la capacidad económica de los socios  
8 activos.- ARTICULO QUINCUAGESIMO: La Corporación no podrá  
9 obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar  
10 operaciones económicas, de conformidad a las leyes y  
11 reglamentos, cuyo producto deberá destinarse íntegramente a  
12 los fines propuestos en los Estatutos.- Corresponde al  
13 Directorio, dentro de sus facultades de Administración,  
14 determinar la inversión de los fondos sociales, en el  
15 cumplimiento de los fines de la Corporación.- TITULO NOVENO:  
16 DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION.- ARTICULO  
17 QUINCUAGESIMO PRIMERO: La reforma de los estatutos debe  
18 acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios  
19 convocada especialmente para este efecto por el Directorio,  
20 a iniciativa suya o por petición escrita de la tercera parte  
21 de los socios activos.- La Asamblea deberá celebrarse con  
22 asistencia de un notario o de otro ministro de fe legalmente  
23 facultado que certificará el hecho de haberse cumplido con  
24 todas las formalidades que establecen estos estatutos para  
25 su modificación.- ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: La reforma  
26 deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a  
27 lo menos de los socios activos presentes en la Asamblea.-  
28 Una vez acordada, el Presidente de la Corporación solicitará  
29 al Presidente de la República la aprobación de las reforma  
30 de los estatutos.- ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: La

disolución de la Corporación sólo podrá acordarse en  
 Asamblea General Extraordinaria de Socios convocada  
 especialmente para este efecto, con el voto conforme de los  
 dos tercios, a lo menos, de los socios activos presentes en  
 la Asamblea.- En este caso, será igualmente aplicable lo  
 dispuesto en el inciso segundo del artículo cincuenta y  
 uno.- ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: Aprobada por el  
 Presidente de la República la disolución voluntaria o  
 decretada la disolución forzada de la Corporación, sus  
 bienes pasarán a los organismos o instituciones que sean  
 personas jurídicas de derecho privado, que se dediquen a la  
 educación, promoción y defensa en materia de derechos  
 humanos, que existan en las localidades o ciudades donde la  
 Corporación haya tenido su sede, locales u oficinas.-  
ARTICULO TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO: El Directorio  
 provisional de la Corporación estará integrado por los  
 señores: Omar Mario Williams López, Presidente.- Luis Raúl  
 Ampuero Aravena, Vice-Presidente.- Miguel Angel Arredondo  
 Jeldez, Secretario.- Luis Gilberto Cárdenas Vásquez,  
 Tesorero.- Héctor Fernando Aliaga Rojas, Primer Director.-  
 Tomás Ricardo Austin Millán, Segundo Director.- Gustavo  
 Félix González Valdés, Tercer Director.- Y los Inspectores de  
 Cuentas serán las siguientes personas.- Uno: Ricardo Enrique  
 Fuentes Romero.- Dos: Sergio Antonio Pérez Rojas.- Todas  
 estas personas permanecerán en funciones hasta la fecha de  
 la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de  
 Socios en que corresponda proceder a la elección en la forma  
 señalada en el artículo veintisiete.- ARTICULO SEGUNDO: El  
 Directorio provisional ejercerá todas las facultades que los  
 estatutos señalan al Directorio hasta el momento en que se

VOTO

COPIAZO LA RAMA  
 DE LA  
 REPUBLICA  
 DE CHILE  
 VALDIVIA

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO INTERIO  
 VALDIVIA



constituya el definitivo y pondrá en marcha la Corporación,  
aceptando a los socios que se incorporen, sean activos o  
cooperadores y llamando a Asamblea General Ordinaria de  
Socios en la más próxima oportunidad.- Podrá llenar las  
vacantes que se produzcan por renunciias y otros motivos.-  
**ARTICULO TERCERO:** Se faculta a don Omar Mario Williams López  
y a don Luis Gilberto Cárdenas Vásquez conjunta o  
separadamente, para que soliciten del Supremo Gobierno el  
Beneficio de la personalidad jurídica de la Corporación y la  
aprobación de los presentes Estatutos, para que acepten las  
modificaciones y las solicitudes del caso.- Firman: Omar  
Mario Williams López, Rol Unico Tributario número seis  
millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos  
treinta y uno guión uno, Sociólogo, domiciliado en Julio  
Montt ocho mil ciento sesenta y siete, Antofagasta.- Miguel  
Angel Arredondo Jeldes, Rol Unico Tributario número seis  
millones quinientos diecisiete mil trescientos noventa y  
seis guión cinco, Licenciado en Teología, domiciliado en  
Caburga cinco mil quinientos treinta y siete, Población  
Elicura, Macul, Santiago.- Luis Gilberto Cárdenas Vásquez,  
Rol Unico Tributario seis millones cuatrocientos sesenta y  
seis mil novecientos noventa y ocho guión dos, licenciado en  
Teología, domiciliado en Lo Encalada mil trescientos  
cuarenta, Villa Olímpica, Santiago.- Héctor Fernando Aliaga  
Rojas, Rol Unico Tributario número tres millones seiscientos  
treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos guión seis;  
Doctor en Historia de la Iglesia; Profesor Religión  
Enseñanza Media, domiciliado en Diecisiete Oriente seis mil  
cuatrocientos diez, La Granja, Santiago.- Luis Raúl Ampuero  
Aravena, Rol Unico Tributario número ocho millones

setecientos mil doscientos setenta y nueve guión nueve;

1 Profesor T.E.A. Educador; domiciliado en Avenida Argentina

2 dos mil seiscientos sesenta y dos, Valdivia.- Tomás Ricardo

3 Austin Millan, Rol Unico Tributario número cuatro millones

4 ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro guión

5 seis, Sociólogo Antropólogo; domiciliado en Francisco

6 Sepúlveda mil ciento cincuenta y seis, Temuco.- Gustavo

7 Felix González Valdés; Rol Unico Tributario número siete

8 millones cuatrocientos siete mil trescientos treinta y dos

9 guión ocho; Profesor Educación General Básica con Mención en

10 Educación Física; domiciliado en Von Molcke setenta y siete,

11 Población Chilena de Tabaco, Barrio O'Higgins - Valparaíso.-

12 Ricardo Enrique Fuentes Romero; Rol Unico Tributario número

13 seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos

14 dieciocho guión nueve; Ingeniero Civil Mecánico; domiciliado

15 en Abedul dos mil setecientos treinta y siete, Población

16 Cabo Aroca, Arica.- Domingo Sergio Namuncura Serrano; Rol

17 Unico Tributario número seis millones ochocientos cuarenta

18 mil setecientos cuarenta guión cero; Asistente Social;

19 domiciliado en Jerónimo de Alderete dos mil sesenta y siete,

20 Parque Santa Elvira, La Florida, Santiago.- Jorge Nicanor

21 Osorio Vargas; Rol Unico Tributario número seis millones

22 quinientos cinco mil ochocientos ochenta y ocho guión K;

23 Licenciado en Historia; domiciliado en Bremen doscientos

24 catorce - A., Ñuñoa, Santiago.- Eduardo Manuel Guzmán

25 Chirino; Rol Unico Tributario número ocho millones

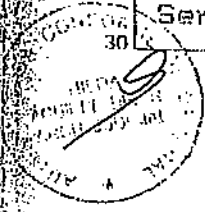
26 doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez guión

27 nueve; Profesor de Estado en Historia y Geografía;

28 domiciliado en calle Amunátegui seiscientos seis, La

29 Serena.- Sergio Antonio Pérez Rojas; Rol Unico Tributario

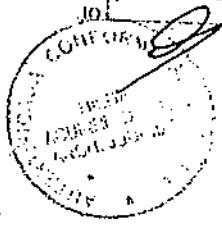
TORO





1 Número siete millones setecientos noventa y siete mil  
2 quinientos cincuenta y tres guión cinco; Ingeniero en  
3 Ejecución Mecánica; domiciliado en Diez y Medio Sur número  
4 tres mil treinta y siete, Talca.- Francisco Javier Reyes  
5 Aguayo; Rol Unico Tributario número nueve millones  
6 seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta guión  
7 cero; Profesor - Educador; domiciliado en Pasaje Valle Hondo  
8 número cero mil ochocientos dieciséis, Camilo Olavarría,  
9 Coronel.- Conforme.-CUARTO: Asimismo, los comparecientes,  
10 debidamente facultados, vienen, por el presente instrumento,  
11 en aceptar las modificaciones a los Estatutos de la  
12 Corporación de derecho privado "SERVICIO PAZ Y JUSTICIA,  
13 SERPAJ - CHILE" planteadas por el Consejo de Defensa del  
14 Estado y puestas en conocimiento de los interesados por el  
15 Ministerio de Justicia, a objeto de subsanar los reparos  
16 contenidos en ellas por medio de esta escritura  
17 complementaria.- Las modificaciones introducidas son las  
18 siguientes: Uno: En el inciso segundo del artículo catorce,  
19 suprímese la frase "y las renunciaciones o retiros", de tal modo  
20 que el texto definitivo de dicho inciso queda como sigue:  
21 "El Directorio, cuando procediere, deberá pronunciarse sobre  
22 las solicitudes de ingreso que se hubieren presentado, en la  
23 primera sesión de Directorio que celebre después de  
24 presentadas éstas.- En ningún caso podrán transcurrir más de  
25 treinta días desde la fecha de presentación y el  
26 pronunciamiento del Directorio".- Dos: En la letra a) del  
27 artículo quince, reemplázase el punto por un punto y coma y  
28 agrégase, a continuación de la palabra "fallecimiento", la  
29 expresión "o cancelación de la personalidad jurídica, en el  
30 caso de socios que sean personas jurídicas".- De este modo,

1 el texto definitivo de la letra a) del artículo quince queda  
2 como sigue: "a) Fallecimiento; o cancelación de la  
3 personalidad jurídica, en el caso de socios que sean  
4 personas jurídicas".- Tres: Reemplázase la letra b) del  
5 artículo quince, por la siguiente: "b) Renuncia o retiro  
6 efectuados previo aviso mediante carta certificada enviada  
7 al Directorio".- Cuatro: Reemplázase el artículo Vigésimo  
8 Primero por el siguiente: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La  
9 Asamblea General podrá interpretar los Estatutos y resolver  
10 con las más amplias facultades sobre todo aquello que no  
11 esté previsto en ellos, con excepción de aquellas materias  
12 que deben contenerse en los Estatutos por disposición de la  
13 ley y sus reglamentos o cuya determinación esté, asimismo,  
14 reservada a la ley y sus reglamentos.- En todo lo que no se  
15 oponga a lo dispuesto en el inciso precedente, la Asamblea  
16 podrá dictar o encomendar la dictación de los reglamentos  
17 que estime necesarios para la mejor marcha de la  
18 Corporación".- Cinco: En el artículo Vigésimo Séptimo,  
19 agrégase el siguiente inciso segundo, pasando el actual  
20 inciso segundo a ser nuevo inciso tercero y el actual inciso  
21 tercero a ser nuevo inciso cuarto: "En caso de producirse un  
22 empate entre dos o más candidatos, de modo que los cargos a  
23 elegir deban ser llenados por sólo uno o algunos de ellos,  
24 se celebrará acto seguido, en la misma Asamblea, una segunda  
25 elección circunscrita a los candidatos que hubieren obtenido  
26 una votación empatada en la primera elección.- Si, realizada  
27 esta segunda elección, subsistiere el empate, el o los  
28 candidatos electos se determinarán por sorteo".- Seis:  
29 Reemplázase el inciso primero del artículo Vigésimo Noveno,  
30 por el siguiente: "El Directorio deberá, en la primera





sesión que celebre, designar de entre sus miembros, por lo

menos Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero".-

Siete: En el inciso segundo del artículo Vigésimo Noveno, suprímese la expresión "quedando ampliamente facultado para

delegar dicha representación", de modo que el texto definitivo de dicho inciso queda como sigue: "El Presidente

del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las

demás atribuciones que estos estatutos señalan".- ocho: Reemplázase el artículo Trigésimo Octavo por el siguiente:

"ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Para el ejercicio de las facultades que estos Estatutos le otorgan, el

Presidente podrá conferir mandatos o poderes a otros directores o a funcionarios de la Corporación,

siempre que ello no fuere contrario a la ley, sus reglamentos, los Estatutos o a la naturaleza

misma del cargo de Presidente".- Nueve) En el número nueve del artículo Trigésimo

Tercero, reemplázase la palabra "establecer" por la palabra "aplicar", de modo que el texto definitivo de

dicho número queda como sigue: "Nueve.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y aplicar

sanciones por infracción de los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación".- PERSONERIA: Los poderes de don

Omar Mario Williams López y de don Luis Gilberto Cárdenas Vásquez para actuar por cuenta de la Corporación de derecho

privado "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ - Chile" constan en la escritura pública de fecha treinta de Julio de mil

novecientos noventa y uno, ante mí, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que



31

1 autorizar ~~EN~~ **COMPROBANTE** y previa lectura firman los  
 2 comparec ~~en~~ **COMPROBANTE** en los testigos doña Ivonne Vásquez  
 3 Contreras y don Raúl Gutiérrez Gatica. - Se dá copia. - Se  
 4 deja expresa constancia que la presente escritura queda  
 5 anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con el  
 6 número ~~cuatro mil seiscientos treinta y nueve.~~ **6.466.998-2** - Doy fo. -

*[Handwritten signature]*

6.466.998-2

*[Large handwritten scribble]*

6.433.931-1

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble]*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR  
 ES COPIA FIEL DEL TENIDO A LA VISTA  
 14 ABR 2015  
 SONIA RAVANAL TORO  
 NOTARIO - VALPARAISO

BRUNO BATTOCCHIO GIBLOTTI  
 NOTARIO SUPLENTE  
 VALPARAISO

SONIA RAVANAL TORO  
 NOTARIO  
 VALPARAISO

OPAZO LARRAÍN  
 NOTARIO PÚBLICO  
 Santiago - Chile

36.100  
 1030  
 102.791

CONFIRMA  
 HICIA  
 102.791



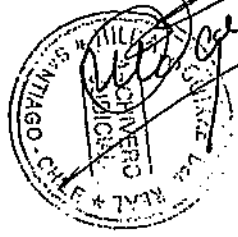
CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

*Rectificación Acta Constitutiva y Modificación de Estatutos*

de fecha 10/Septiembre/1992 otorga ante el Notario Don Fernando Opazo Lemus

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs. 708 -

Santiago 12/Abril/2006



CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR ES COPIA FIEL DEL TENIDO A LA VISTA  
14 ABR 2015  
SONIA RAVANAL TORO  
NOTARIO - VALPARAISO



Sonia Ravanal Toro



REPERTORIO N°1.166-2017.-

PC1

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

SERPAJ - CHILE

ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO

11 de Diciembre de 2017

En Valparaíso, República de Chile, a trece de diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, HENRIETTE GERALDINE LARRERE RAVANAL, Abogado y Notario de esta ciudad, Suplente de la titular doña Sonia Ravanal Toro, según decreto judicial agregado al final del presente registro con el número mil ciento cincuenta y nueve, con oficio en Chacabuco dos mil ochocientos cuarenta y tres, comparece doña MARIBEL DEL CARMEN FARIAS SANTANA, cédula de identidad número once millones ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho guión tres, auxiliar, domiciliada en calle Orella número mil quince, Valparaíso, casada, chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta número doscientos cincuenta y uno, que es del tenor siguiente: " ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO. SERPAJ-CHILE. Sesión del Directorio del 11 de Diciembre de 2017. En Valparaíso, en la Sede de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE, a fecha once de Diciembre de dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Corporación de Derecho Privado "Servicio Paz y Justicia", también denominada "Corporación SERPAJ CHILE", con la asistencia de los directores señores : Presidente: Héctor Fernando Aliaga Rojas; Vicepresidente : Boris Miño Zeballos, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y seis guión ocho ; Secretario: Alejandro Claudio Fredes Aguilar, Cédula Nacional de Identidad, número doce millones doscientos diecisiete mil ochenta y tres guión siete; Tesorero : Betty Eliana Brito Vargas Cédula Nacional de Identidad número cinco millones setecientos nueve mil quinientos



V A L P A I S O



noventa y uno guión uno; Primer Director : Luzvenia del Rosario Elgueta Pulgar, Cédula Nacional de Identidad número trece millones doscientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro guión dos; Segundo Director: Natalia Andrea Ossio Valdovinos, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y dos guión cinco; Tercer Director: Betzy Elizabeth Vargas Chávez, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones cuarenta y dos mil seiscientos cuatro guión cero. **UNO**: El Directorio de la Corporación SERPAJ CHILE, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo treinta y tres número ocho de los Estatutos procede a entregar poder general a su Representante Legal , el señor **PATRICIO MARCELO LABRA GUZMAN** Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ciento setenta y tres mil doscientos once guión cuatro quien, de acuerdo a los Estatutos de la Corporación, en especial al artículo número treinta y tres, inciso octavo, treinta y seis y treinta y siete , representará judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para adquirir a cualquier título toda clase de bienes, raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones y asignaciones por causa de muerte; celebrar actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravamen de los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General de Socios; abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos o de crédito, girar sobre esas cuentas; contraer créditos , girar, sobregirar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito o efectos de comercio y, en general, celebrar toda clase de operaciones, celebrar actos y contratos con bancos y otras instituciones de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas.- En el orden judicial, don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** tendrá las facultades contempladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos y,

Sonia Ravanal Toro

NOTARIO



especialmente, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- El Directorio acuerdo que sólo Don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** o la persona que el delegue expresamente, tendrán facultades para contestar nuevas demandas.- El mandatario instituido no tendrá obligación de acreditar ante terceros la fuente y naturaleza de su mandato.- El señor **Patricio Marcelo Labra Guzmán** actuará a nombre de la Corporación SERPAJ CHILE y dentro de todas las regiones del país en todos los asuntos, negocios y proyectos en que tenga interés, representación o parte, ante cualesquiera oficina, Institución o persona pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo Bancos e Instituciones Financieras, facultándose para actuar judicial y extrajudicialmente a su nombre, en especial y sin que la enumeración sea taxativa, ante el Fondo de Solidaridad e Inversión -FOSIS; el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE, el Servicio Nacional de la Mujer -SERNAM- PRODEMU; INDAP; Servicio Nacional de Menores -SENAME; Fondo de Desarrollo Regional; FONDERE Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades y otras reparticiones públicas en el nivel regional o nacional, y ante toda persona natural o jurídica. En virtud del presente mandato, el mandatado podrá celebrar todo tipo de actos, contratos y convenios que correspondan al desarrollo de los objetivos, programas y actividades de la Corporación en la respectiva región o a nivel nacional, podrá participar en concursos, licitaciones y propuestas públicas y privadas, suscribir instrumentos públicos y privadas y establecer en ellos cláusulas, condiciones y modalidades, otorgar las garantías que fueren necesarias para la suscripción de proyectos de educación, desarrollo, capacitación y diversas iniciativas sociales y en general, el mandatado designado tendrá amplias facultades para llevar a cabo todas las acciones necesarias y útiles para el más eficaz y cumplido desempeño de su representación, dentro del marco Institucional



V A L P A I S O

fijado por los estatutos y autoridades de la Corporación mandante.- El presente Mandato tendrá una duración de tres años a partir de esta fecha.- El Directorio de la Corporación Serpaj-Chile, faculta a doña MARIBEL DEL CARMEN FARIAS SANTANA. para que reduzca a escritura la presente acta. No habiendo otros puntos que tratar, se cierra la sesión con la firma de los directores asistentes, siendo las diecinueve treinta horas. Firma ilegible HECTOR FERNANDO ALIAGA ROJAS RUT 3.634.642-6. Firma ilegible BORIS RICARDO MIÑO ZEBALLOS RUT 8.777.596-8. Firma ilegible LUZVENIA DEL ROSARIO ELGUETA PULGAR. RUT 13.281.554-2. Firma NATALIA ANDREA OSSIO VALDOVINOS. RUT 16.594.282-5" CONFORME CON EL ACTA QUE ROLA DE FOJAS OCHENTA Y SEIS A FOJAS OCHENTA Y SIETE VUELTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ - CHILE", TENIDO A LA VISTA. En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma con la Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el Repertorio con el N°1.166-2017.-DOY FE.-

FIRMA

NOMBRE

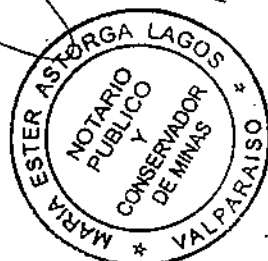
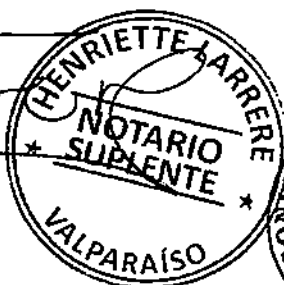
*Maribel Farias*

MARIBEL FARIAS SANTANA

RUT 11.830.258-3



*Henriette Larrere*



ENZO REPETTO LUES  
ABOGADO - NOTARIO SUPLENTE

ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
13 DIC 2017  
Sonia Ravanal Toro  
Notario - Valparaíso

*Henriette Larrere*



CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE DE 02  
HOJAS, ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE  
HE TENIDO A LA VISTA  
11 ENE 2018  
VALPARAISO

984771

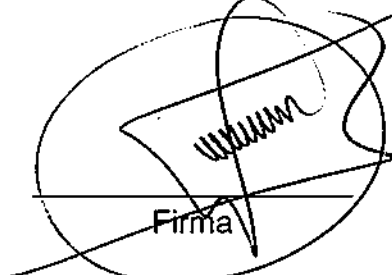



## ANEXO N° 5 B

### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 05 de enero de 2018, don/doña Patricio Marcelo Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N°9.173.211-4, representante legal de la Corporación Serpaj Chile, R.U.T 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
Firma 

Nombre: Patricio Marcelo Labra Guzmán.  
Cédula Nacional de Identidad N°:9.173.211-4.

En Valparaíso, a 10 de enero de 2018, en mi oficio autorizo la firma que don Patricio Marcelo Labra Guzman, C.I 9.173.211-4 quien declara que actua en nombre y representacion de la Corporacion Serpaj Chile, RUT 72.169.400-3 y que su personeria la acreditara con posterioridad ante quien corresponda. El compareciente previa lectura estampa su firma en este documento preparado fuera de esta notaria. Doy Fe. IF //



**ENZO REPETTO LUES**  
ABOGADO - NOTARIO SUPLENTE